ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 105-2024 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR Y AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.

Entre los suscritos, **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT No. 860.016.627-8, representado legalmente por **ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 57.438.522, quien actúa en virtud de la Resolución No. 137 de 2015 mediante la cual la Dirección General delegó la ordenación del gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y postcontractual) en el cargo de Secretario General Código 0037 Grado 17 del INSOR, cargo que actualmente ocupa en virtud de la Resolución No. 043 de fecha 14 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 005 del 15 de marzo de 2024, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente acto jurídico se denominará EL INSOR de una parte, y de la otra **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.**, identificado con NIT No. 830.071.567-9 representada legalmente por **LUIS ARTURO JIMENEZ CELY** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.147 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente **ADICIÓN Y OTROSI MODIFICATORIO No. 02** del contrato de prestación de servicios No. 105-2024, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

a) Que, el 09 de abril de 2024, entre el INSOR y AGENCIA NACIONAL DE SEGU-RIDAD PRIVADA ANSE LTDA., se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 105-2024 cuyo objeto es: "*PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SE-GURIDAD PRIVADA ARMADA, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA EN ÁREAS INTERIORES Y EXTERIORES DEL INSOR*".

b) Que, el plazo de ejecución se estableció por ocho (8) meses y quince (15) días, contados a partir del día 16 de abril de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

c) Que, el valor inicial del contrato se pactó por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 145.957.608,00) INCLUIDO AYS e IVA, con el registro presu-puestal de compromiso No. 17124 del 2024.

d) Que, el 16 de abril de 2024 se suscribió el Acta de Inicio del contrato en mención, en la cual se plasmó que el plazo de ejecución sería hasta el 31 de diciembre de 2024.

e) Que, el 06 de diciembre de 2024 se suscribió la modificación, adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 105-2024.

f) Acta de Inicio del contrato en mención, en la cual se plasmó que el plazo de ejecución sería hasta el 31 de diciembre de 2024.

g) Que, mediante Orfeo radicado No. 20252300000173 del 25 de febrero de 2025, la supervisora del contrato solicitó adicionar y modificar el referido contrato argumentando que: "(…) *Que el 09 de abril de 2024, entre el INSOR y AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA se suscribió el contrato de prestación de servicios No.105-*

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 105-2024 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR Y AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.

2024, cuyo objeto es: "Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada armada, durante las 24 horas del día en áreas interiores y exteriores del INSOR."
Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 16 de abril de 2024.
Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($145'957.608) M/CTE teniendo en cuenta lo regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por concepto de personal de seguridad y vigilancia privada, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar.

Que teniendo en cuenta la necesidad de la entidad se ha venido contratando la prestación de servicio de vigilancia en el marco de garantizar la conservación, protección y seguridad de la totalidad de las instalaciones del Instituto Nacional para Sordos INSOR, lo cual incluye, la administración, cuidado y custodia de los bienes a cargo de esta, al igual que llevar el ingreso, permanencia y evacuación de funcionarios y visitantes de la sede administrativa de Instituto ubicada en la carrera 89 A No. 64C - 30, Álamos Zona Industrial.

Que actualmente el servicio contratado se ha ejecutado a satisfacción, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas y según los precios ofertados, tal y como se evidencia en el numeral 4 de la presente solicitud.

Que el 10 de diciembre de 2024 las partes suscribieron el otrosí modificatorio, adición y prorroga No 1, a través de la plataforma electrónica SECOP II, al contrato de prestación de servicios No. 105-2024, cuyo objeto es: "Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada armada, durante las 24 horas del día en áreas interiores y exteriores del INSOR". quedando con aprobación de póliza el día 10 de diciembre de 2024 y con su correspondiente registro presupuestal No 124 de fecha 10 de diciembre del año 2024. La modificación correspondió a prorrogar el plazo de ejecución en tres (3) meses y quince (15) días, esto entre el periodo del 1° de enero de 2025 y hasta el 15 de abril de 2025, y adicionar la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($63.901.390) incluido IVA y AIU.

Que el 30 de diciembre de 2024 la Superintendencia de Vigilancia emitió la circular 20241300000445, por la cual se establecen las "Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025".

Para el desarrollo de sus objetivos y con el fin de garantizar la conservación, protección y seguridad de la totalidad de las instalaciones del Instituto Nacional para Sordos INSOR, y demás obligaciones conexas al servicio contratado, se hace necesario modificar el contrato No. 105 de 2024, esto como un mecanismo contractual que permitirá a la entidad (i) mantener la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia en la sede a través de los protocolos de seguridad y convivencia actualmente implementados, y (ii) contar con el tiempo suficiente para adelantar la estructuración y el proceso de selección que permita garantizar seguridad y vigilancia de la sede del INSOR, durante la vigencia 2025.

En este orden y teniendo en cuenta que, la variable a aplicar para la presente modificación responde a los pagos mensuales ejecutados durante la vigencia 2024, los cuales ascendieron a la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS ($17'224.094,12) M/CTE, más el seis por ciento (6%) de los

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 105-2024 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR Y AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.

supuestos Macroeconómicos y lo indicado en la circular 20241300000445, esta supervisión considera viable realizar la modificación contractual, en el sentido de adicionar la suma de, DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.109.228) e IVA INCLUIDO, monto que soportará el periodo prorrogado y el cual se agotará de conformidad con los servicios efectivamente prestados y facturados por el contratista. De tal manera, la cláusula quinta del contrato 105 de 2024, quedarán de la siguiente manera:

"CLAUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El INSOR pagará al Contratista el valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($211.968.226) incluidos AYS e IVA, discriminados de la siguiente manera.

Desde el 16 de abril de 2024 al 14 de julio de 2024:

No.	*DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"*	*Cantidad Servicios*	*Cant. Meses*	*TARIFA BASE*	*TARIFA AYS e IVA INCLUIDO*	*VALOR TOTAL AYS e IVA INCLUIDO*
1.	*24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMA*	*1*	*2,967*	*$11.779.500,00*	*$13.203.641,55*	*$39.170.803,27*
2.	*12 HORAS 20 DIAS AL MES MEDIO HUMANO SIN ARMA*	*1*	*2,967*	*$3.516.259,28*	*$3.869.713,66*	*$11.480.150,53*
TOTAL					*$17.073.355,21*	*$50.650.953,80*

Desde el 15 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024:

No.	*DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"*	*Cantidad Servicios*	*Cant. Meses*	*TARIFA BASE*	*TARIFA AYS e IVA INCLUIDO*	*VALOR TOTAL AYS e IVA INCLUIDO*
1.	*24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMA*	*1*	*5,533*	*$11.883.500,00*	*$13.320.215,15*	*$73.705.190,50*
2.	*12 HORAS 20 DIAS AL MES MEDIO HUMANO SIN ARMA*	*1*	*5,533*	*$3.547.303,97*	*$3.903.878,97*	*$21.601.463,63*
TOTAL					*$17.073.355,21*	*$95.306.654,12*

Desde el 1 de enero de 2025 al 15 de abril de 2025:

No.	*DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"*	*Cantidad Servicios*	*Cant. Meses*	*TARIFA BASE*	*TARIFA AYS e IVA INCLUIDO*	*VALOR TOTAL AYS e IVA INCLUIDO*
1.	*24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMA*	*1*	*3,5*	*$13.012.290*	*$14.585.475,86*	*$51.049.165,51*

2.	*12 HORAS 20 DIAS AL MES MEDIO HUMANO SIN ARMA*	*1*	*3,5*	*$3.884.255,31*	*$4.274.700,66*	*$14.961.452,30*
TOTAL					*$18.860.176,52*	*$66.010.618*

Total, servicios del 16 de abril al 14 de julio de 2024	*$ 50.650.953,80*
Total, servicios del 15 de julio al 31 de diciembre de 2024	*$ 95.306.654,12*
Total, servicios del 1 de enero al 15 de abril de 2025	*$66.010.618*
TOTAL, CONTRATO (Valor Redondeado)	*$211.968.226*

El INSOR pagará al Contratista el valor total de contrato, en pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta lo regulado por la Supervigilancia por concepto de personal de seguridad y vigilancia privada, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los siguientes documentos:

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen;

b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda;

c) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA y en el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(…) … la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se

dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán realizar el trámite de pago de las facturas.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta."

Así las cosas, las demás clausulas no tendrán modificación y quedarán como se estableció en el contrato primigenio.

f) Que, una vez verificado el monto a adicionar se constata que este no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

g) Que, por regla general, "*los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato*." Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.

h) Es dable precisar que la presente solicitud de adición será desarrollada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125 del 23 de enero de 2025.

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 105-2024 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR Y AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento, el cual se regirá por las CLÁUSULAS que se estipulan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR, la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. 105-2024, la cual quedará así:

"CLAUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El INSOR pagará al Contratista el valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($211.968.226) incluidos AYS e IVA, discriminados de la siguiente manera.

Desde el 16 de abril de 2024 al 14 de julio de 2024:

No.	*DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"*	*Cantidad Servicios*	*Cant. Meses*	*TARIFA BASE*	*TARIFA AYS e IVA INCLUIDO*	*VALOR TOTAL AYS e IVA INCLUIDO*
1.	*24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMA*	*1*	*2,967*	*$11.779.500,00*	*$13.203.641,55*	*$39.170.803,27*
2.	*12 HORAS 20 DIAS AL MES MEDIO HUMANO SIN ARMA*	*1*	*2,967*	*$3.516.259,28*	*$3.869.713,66*	*$11.480.150,53*
TOTAL					*$17.073.355,21*	*$50.650.953,80*

Desde el 15 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024:

No.	*DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"*	*Cantidad Servicios*	*Cant. Meses*	*TARIFA BASE*	*TARIFA AYS e IVA INCLUIDO*	*VALOR TOTAL AYS e IVA INCLUIDO*
1.	*24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMA*	*1*	*5,533*	*$11.883.500,00*	*$13.320.215,15*	*$73.705.190,50*
2.	*12 HORAS 20 DIAS AL MES MEDIO HUMANO SIN ARMA*	*1*	*5,533*	*$3.547.303,97*	*$3.903.878,97*	*$21.601.463,63*
TOTAL					*$17.073.355,21*	*$95.306.654,12*

Desde el 1 de enero de 2025 al 15 de abril de 2025:

No.	*DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"*	*Cantidad*	*Cant. Meses*	*TARIFA BASE*	*TARIFA AYS e IVA INCLUIDO*	*VALOR TOTAL AYS e*

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 105-2024 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR Y AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.

		Servicios				*IVA INCLUIDO*
1.	*24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMA*	*1*	*3,5*	*$13.012.290*	*$14.585.475,86*	*$51.049.165,51*
2.	*12 HORAS 20 DIAS AL MES MEDIO HUMANO SIN ARMA*	*1*	*3,5*	*$3.884.255,31*	*$4.274.700,66*	*$14.961.452,30*
TOTAL					*$18.860.176,52*	*$66.010.618*

Total, servicios del 16 de abril al 14 de julio de 2024	*$ 50.650.953,80*
Total, servicios del 15 de julio al 31 de diciembre de 2024	*$ 95.306.654,12*
Total, servicios del 1 de enero al 15 de abril de 2025	*$66.010.618*
TOTAL, CONTRATO (Valor Redondeado)	*$211.968.226*

El INSOR pagará al Contratista el valor total de contrato, en pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta lo regulado por la Supervigilancia por concepto de personal de seguridad y vigilancia privada, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los siguientes documentos:

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen;

b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda;

c) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA y en el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(…) … la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente

en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán realizar el trámite de pago de las facturas.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta."

CLAUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a presentar el anexo modificatorio de la garantía de cumplimiento que ampara los riesgos exigidos en el citado contrato de prestación de servicios, en el sentido de incluir la modificación, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la ADICION Y MODIFICACIÓN.

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente modificación tiene respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125 del 23 de enero de 2025.

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 105-2024 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR Y AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.

CLÁUSULA CUARTA. ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del citado contrato continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente texto.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente acto requiere para su perfeccionamiento de la aceptación por las partes a través de la plataforma SECOP II. Para efectos de publicación, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma. Para constancia firman quienes en ella intervinieron, a través de la plataforma de SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Para constancia firman quienes en ella intervinieron, a través de la plataforma de SECOP II

Elaboró: Anderson Fabián Quitian – Contratista – Secretaría General
Revisó: Viviana Barrera Albarracín –contratista – Secretaría General (Aprobación en la plataforma SECOP ll)